



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 016/2022.

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera
Expediente	LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 – NIVEL 200: SERVICIOS NO PERSONALES.
Referencia	Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades ítem A.2, aprobado por Resolución SNFCL N° 616/2021.
Fecha	30 de junio de 2022.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES

Solicitud de legajos a la Dirección Administrativa y Financiera de los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2021, según Memorándum D.A.I. N° 049/2022 de fecha 8 de marzo de 2022.

La Dirección Administrativa y Financiera a través de los Memorándum D.A.F. N° 264/2022 de fecha 14/03/2022 y Memorándum D.A.F. N° 312/2022 de fecha 22/03/2022.





3. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada por la Dirección Administrativa y Financiera de los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2021 del Nivel 200: Servicios No Personales.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

- 4.1. **Alcance:** De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 200: Servicios No Personales, remitidos a ésta auditoría.
- 4.2. **Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

5. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Memorándum D.A.F. N° 264/2022 de fecha 14/03/2022 y Memorándum D.A.F. N° 312/2022 de fecha 22/03/2022.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario.
- Ley N° 6672/21 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021”.
- Decreto Reglamentario N° 4780/21 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/2021, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”.
- Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”.
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 “Que crea el



Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.

- Resolución SNFCL N° 616/2021 "Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgos, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2022, de la Auditoría Interna del SINAFOCAL".
- Resolución CGR N° 236/2020 "Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008".
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

7. ANALISIS

Luego de analizar aleatoriamente los legajos de pagos de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) presentadas, que respaldan las imputaciones en los objetos de gastos (OG), de los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2021 de las Solicitudes de Transferencia de Recursos- STR's detalladas a continuación:

Objeto del Gasto	STR N°	Mes
292	126.755	Septiembre
292	127.670	Septiembre
292	124.300	Septiembre
292	122.967	Septiembre
292	123.612	Septiembre
292	121.822	Septiembre
292	121.818	Septiembre
292	120.202	Septiembre
292	111.990	Agosto
291	107.710	Agosto
214	105.601	Agosto
232	102.962	Agosto
245	100.684	Agosto
271	98.113	Agosto
232	98.177	Agosto
232	97.914	Agosto
232	97.618	Agosto
292	97.504	Agosto
232	91.288	Julio
211	90.220	Julio
271	85.235	Julio

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

292	83.085	Julio
232	79.959	Julio
292	80.010	Julio

Se pudo constatar lo siguiente;

Observación N° 1.

No se visualizan firmas en el FORC 02.

Se visualiza que las copias de los formularios de rendición de cuentas (FORC 02) no cuentan con las firmas del Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador, de las STR's detalladas a continuación:

Objeto del Gasto	STR N°
292	126.755
292	127.670
292	124.300
292	122.967
292	123.612
292	121.822
292	121.818
292	120.202
292	111.990
291	107.710
214	105.601
232	102.962
245	100.684
271	98.113
232	98.177
232	97.914
232	97.618
292	97.504
232	91.288
211	90.220
271	85.235
232	79.959
292	80.010
292	80.011



Descargo: Los FORC 02 fueron remitidos al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjuntan los Memorándums N° 208, 232, 243/2021 y 15, 49, 63, 64/2022, así como las planillas detalladas.

Conclusión: Posterior a la verificación documental, esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera a



través del área encargada del proceso, buscar un mecanismo a fin de subsanar dicha debilidad debido a que corresponden al Ejercicio Fiscal 2020, los cuales a la fecha los legajos de pagos ya deberían contar con las firmas necesarias en forma íntegra conforme a las reglamentaciones legales vigentes, por lo tanto, se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento concerniente a dicha observación.

Observación N° 2.

Guía de rendición de cuentas no conforme a la Res CGR N° 236/2020.

En la guía de rendición de cuentas adjunta al legajo de pago, se visualiza que la misma no está conforme a la Res. CGR N° 236/2020 de las STR's detalladas a continuación:

Objeto del Gasto	STR N°
292	126.755
292	127.670
292	124.300
292	122.967
292	123.612
292	121.822
292	121.818
292	97.504
271	85.235
292	83.085
292	80.010

Descargo: Se adjuntan a este informe copias de las Guías de Rendición de Cuentas modificadas, conforme a la Res. CGR N° 236/2020.

Conclusión: Luego de la verificación documental, se acepta parcialmente el descargo realizado por el área responsable.

Recomendación: Se recomienda elaborar un plan de mejoramiento en lo referente a la STR N° 85.235 debido a que conforme la evidencia remitida a esta Dirección, la misma no se encuentra conforme a la Res. CGR N° 236/2020.

Observación N° 3.

No se visualiza totalidad de firmas en STR's.

En las solicitudes de transferencias de recursos- STR's no se visualiza la totalidad de las firmas de los responsables, a continuación, el detalle de las mismas:

Objeto del Gasto	STR N°
292	126.755
292	127.670
292	124.300





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

292	122.967
292	123.612
292	121.822
292	121.818
292	120.202
292	111.990
291	107.710
214	105.601
232	102.962
245	100.684
271	98.113
232	97.914
232	97.618
292	97.504
232	91.288
211	90.220
271	85.235
232	79.959
292	80.010
292	80.011
232	98.177

Descargo: Las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STRs), fueron remitidas al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjuntan los Memorándums N° 208, 232, 243/2021 y 15, 49, 63, 64/2022, así como las planillas detalladas.

Conclusión: Posterior a la verificación documental, esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera a través del área encargada del proceso, buscar un mecanismo a fin de subsanar dicha debilidad debido a que corresponden al Ejercicio Fiscal 2020, los cuales a la fecha los legajos de pagos ya deberían contar con las firmas necesarias en forma íntegra conforme a las reglamentaciones legales vigentes, por lo tanto, se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento concerniente a dicha observación.

Observación N° 4.

No se visualiza totalidad de firmas en el Comprobante de Pago.

En los comprobantes de pago no se visualiza la totalidad de las firmas de los responsables de lo detallado a continuación:

Objeto del Gasto	STR N°
-------------------------	---------------





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

292	126.755
292	127.670
292	124.300
292	122.967
292	123.612
292	121.822
292	121.818
292	120.202
292	111.990
291	107.710
214	105.601
232	102.962
245	100.684
271	98.113
232	97.914
232	98.177
232	97.618
232	91.288
211	90.220
271	85.235
232	79.959
292	80.010
292	80.011

Descargo: Los comprobantes de pago fueron remitidos al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjuntan los Memorándums N° 208, 232, 243/2021 y 15, 49, 63, 64/2022, así como las planillas detalladas.

Conclusión: Luego de la verificación documental, esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Se recomienda la elaboración de un plan de mejoramiento conforme a dicha debilidad a fin de buscar la mejora continua en la gestión del proceso correspondiente

Observación N° 5.

Órdenes de pago sin la totalidad de firmas.

No se visualiza la totalidad de las firmas de los responsables de las órdenes de pago de las siguientes STR's:

Objeto del Gasto	STR N°
291	107.710
232	102.962
232	97.914
232	97.618





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

232	91.288
232	79.959
232	98.177

Descargo: Las órdenes de pago fueron remitidos al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjuntan los Memorándums N° 208, 232, 243/2021 y 15, 49, 63, 64/2022, así como las planillas detalladas.

Conclusión: Luego de la verificación documental, esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Se recomienda elaborar un plan de mejoramiento, buscando un mecanismo que permita la mejora continua de la gestión del proceso correspondiente y evitar las mismas observaciones repetitivamente.

Observación N° 6.

Certificado no cuenta con firmas.

En el legajo de pago correspondiente a la STR N° 123.612, del mes de septiembre, se observa el certificado emitido por el Reifocal, el cual no cuenta con las firmas de los responsables, sin embargo, está autenticado por el Instituto.

Descargo: El Certificado de REIFOVAL se expide solo de manera virtual, y como requisito documental se autentica copia del certificado por parte del Proveedor IFCL, para el cobro de factura. No posee las firmas de las Autoridades de la Institución, por motivos de seguridad, al publicar el Certificado o Constancia es válido desde el momento en que se encuentra disponible para su descarga en la web.

Conclusión: Se acepta el descargo realizado.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, derivar a la Dirección de Reifocal la presente observación y recomendación debido a que los certificados deberían contar mínimamente con un código identificador o similar al momento de que se encuentren disponible para la descarga ya que no cuentan con las firmas que avale el mismo, de manera a contar con la seguridad correspondiente de que efectivamente la institución tenga registrado dicho certificado.

Observación N° 7.

En la orden de trabajo no se detalla al Sr. Gabriel Fernández.

En la orden de trabajo N° 004678 correspondiente al viaje a Itapúa no se visualiza como funcionario ocupante del vehículo al Sr. Gabriel Fernández, siendo que este manifestó haber realizado el viaje en vehículo institucional.

Descargo: En relación a la orden de trabajo de la STR 98.177, el Departamento





de Transporte informó que el pedido que incluía al Sr. Gabriel Fernández, tuvo una presentación tardía, por tal motivo se cerró la Orden de Trabajo solamente con los demás funcionarios que realizaron el viaje a Itapúa.

Conclusión: Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada debido a que el descargo no cuenta con respaldo documental.

Recomendación: Se recomienda la elaboración de un plan de mejoramiento conforme a la debilidad mencionada.

Observación N° 8.

No se visualiza firma.

En el legajo de pago correspondiente a la STR N° 127.670, en la orden de compra y/o servicio N° 63 no se visualiza la firma de Ideal Solución Integral SRL.

Descargo: En la Adenda N° 17 del Pliego de Bases y Condiciones, de los cursos de capacitación laboral, establece en el punto 1.1.4 Condiciones Previas para el inicio de los cursos: La Contratante emitirá la Orden de Servicio una vez suscripto el contrato para todos los casos, una vez formalizada la orden de servicio, la misma será comunicada en vía correo electrónico conforme a lo declarado en el formulario de ofertas, la contratada tendrá un plazo de 3 días hábiles para su recepción efectiva en las instalaciones del SINAFOCAL, si fenecido el plazo no hubiera recepcionado dicha orden se tendrá como debidamente recibida y aceptada el día tope para su recepción, se adjuntan documentos del mismo. email enviado al proveedor.

Conclusión: Luego de la verificación documental se acepta el descargo.

Recomendación: Se recomienda anexar todas las documentaciones pertinentes a cada caso dentro del legajo de pago de manera a evitar inconvenientes posteriores.

Observación N° 9.

No se visualiza firma de autoridades.

En el legajo de pago correspondiente a la STR N° 126.755, mes de septiembre, no se observan las firmas de las autoridades del SINAFOCAL en la constancia de inscripción del Reifocal.

Lo mismo se visualiza con la STR N° 80.010, mes de julio, en el cual se visualiza el certificado de Reifocal anexado pero el mismo no cuenta con la firma de los responsables institucionales.

Descargo: 9.1 STR 126.755 y 9.2 STR 80.010: El Certificado de REIFOCAL se expide solo de manera virtual, y como requisito documental se autentica copia del certificado por parte del Proveedor IFCL, para el cobro de factura. No posee las





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

firmas de las Autoridades de la Institución, por motivos de seguridad, al publicar el Certificado o Constancia es válido desde el momento en que se encuentra disponible para su descarga en la web.

Conclusión: Se acepta el descargo realizado.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, derivar a la Dirección de Reifocal la presente observación y recomendación debido a que los certificados deberían contar mínimamente con un código identificador o similar al momento de que se encuentren disponible para la descarga ya que no cuentan con las firmas que avalen los mismos, de manera a contar con la seguridad correspondiente de que efectivamente la institución tenga registrado dicho certificado.

Observación N° 10.

No se visualiza plan de racionalización de las áreas.

En los legajos de pago correspondientes a las STR's N° 102.962, STR N° 97.914, STR N° 97.618, STR N° 91.288, STR N° 79.959, no se observan el plan de racionalización de las áreas.

Descargo: Los legajos de pago de las STR's. N° 102.962, 97.914, 97.618, 91.288 y 79.959 relacionados a Viatico y Movilidad (O.G 232), correspondientes al Periodo Fiscal Año 2021, adjuntaban al legajo, el Memorandum de Tesorería N° 61/2021 como Plan de Racionalización de Gastos o Recursos. A partir del Año 2022, se elabora la Resolución SNFCL N° 189/2022 "Por la cual se establece el Plan de Racionalización del Gasto correspondiente al SINAFOCAL". Se adjuntan documentos del mismo.

Conclusión: Esta Dirección acepta el descargo efectuado.

Recomendación: Se recomienda al área responsable contar con todas las documentaciones pertinentes de manera a tener los legajos en forma íntegra.

Observación N° 11.

No se visualiza publicación.

En el legajo de pago correspondiente a la STR N° 85.235, mes de julio, se observan publicaciones en el Diario Última Hora con fecha 25/01/2021 dos copias y en la otra no se visualiza la fecha de la publicación. No se visualiza publicación de fecha 26/01/2021.

Descargo: En el legajo de pago correspondiente a la STR N° 85.235, la página de la publicación que no tiene la impresión de la fecha legible, se debió a un error de imprenta de origen, con una impresión no tan legible y al escanear e imprimir, perdió más nitidez y legibilidad. Se adjunta la página faltante del Diario Última Hora, de fecha 26 de enero de 2021.





Conclusión: Esta Dirección acepta el descargo realizado por el área responsable.

Recomendación: Se recomienda efectuar controles mas efectivos al momento de armar los legajos de pago, puesto que deben contar con todas las documentaciones en forma íntegra y bien legible en conformidad a las reglamentaciones legales vigentes.

Observación N° 12.

No se visualizan antecedentes de llamado.

En el legajo de pago correspondiente a la STR N° 80.010, mes de julio, no se visualizan los antecedentes del llamado, se anexa el Memorándum DAI N° 111/2021 en el cual se da conformidad a la implementación de la digitalización de documentos y planilla de verificación de documentos del departamento de control y seguimiento.

Descargo: Al legajo de pago de la STR N° 80.010, fue anexado en forma digital (CD) el Antecedente de la Licitación Pública Nacional.

Conclusión: se acepta el descargo realizado.

Recomendación: Esta Auditoría recomienda prestar la debida atención al momento de completar los legajos de pagos de manera a contar con las informaciones y documentaciones pertinentes en forma íntegra en cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes y evitar posteriores inconvenientes.

Observación N° 13.

Incoherencia entre documentaciones.

En el legajo de pago correspondiente a la STR N° 91.288, se visualiza la Res. 382/21 que autoriza el pago de viático y movilidad para el mes de agosto, sin embargo, la solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera menciona el mes de julio, el CDP también menciona dicho mes y la verificación efectuada por el departamento de control interno también hace mención a dicho mes.

Descargo: En el legajo de pago de la S.T.R. N° 91.288, sobre un viatico y movilidad, (OG232), no presento incoherencias, dicho pago se realizó por adelantado (S.T.R. mes de julio), para un viaje a realizarse en agosto, a modo de agilizar el cobro a favor de los funcionarios de ese viaje. En este caso, todos los documentos contables se ajustan al mes del pago de la STR, por ende, toda la documentación financiera es de Julio 2021. Esto se aplica a todos los pagos de Viático y Movilidad año 2021 y 2022, siempre que se reúnan en tiempo y forma, todas las documentaciones requeridas para el pago por adelantado. Caso contrario, el pago se haría posterior al viaje, como en años anteriores. No obstante, se ha subsanado la Nota DAF N° 370/2021 donde había un error en la descripción del mes del viaje, como también en el monto total del pago.



Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Conclusión: Conforme a la verificación de la documentación respaldatoria remitida en el descargo se constata que si hubo incoherencia con la documentación debido a que la nota DAF N° 370/2021 presentaba discrepancia con las demás documentaciones que afectan la operación, el cual se confirma en el descargo efectuado.

Recomendación: Se recomienda al área responsable efectuar un control interno más efectivo a fin de evitar las incoherencias en los legajos de pagos y evitar incurrir en observaciones similares en ocasiones futuras.

8. CONCLUSIÓN.

Luego de la verificación de las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, se puede mencionar que conforme a la revisión aleatoria realizada se encuentran sin errores significativos, con la salvedad de las observaciones surgidas.

9. RECOMENDACIÓN GENERAL.

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera a través del área responsable, mantener un sistema de control interno adecuado, buscando en todo momento ajustarse a las reglamentaciones legales vigentes, prestando la debida atención de manera a evitar incurrir posteriormente en observaciones similares, verificando a la vez, que sean anexadas todas las documentaciones respaldatorias con las debidas firmas y sellos.

Se recomienda, además, la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las observaciones ratificadas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.

Lic. Patricia Olmedo

Dirección de Auditoría Interna

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)